

13

Repartición:

Sección:

61

Rosario,

de 20..

Señor:

Estimaré a Ud..... se sirva..... cotizar precio por los artículos abajo mencionados. La propuesta deberá ser remitida en sobre cerrado (que se acompaña) por correo o personalmente, antes de la apertura de la licitación que tendrá lugar a las **09:00.....**

Hs. del día 28/09/21 en Dir. GRAL. DE COMPRAS Y SUMINISTROS que Ud. podrá presenciar.

En dicho sobre deberá indicarse:

LICITACION N° 61.....

APERTURA EL 28/09/2021.. A LAS 09:00 HS.

Deberá consignar N° de proveedor Municipal.....

NOTA: conjuntamente con la propuesta, deberá firmarse la Declaración Jurada impresa al dorso del presente.

SELLADO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO \$ 7.290.-

SELLADO DE IMPUGNACION \$5.400.-

N° Exp. 18649/21

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

[illegible]

De acuerdo al pedido formulado, se cotizan los artículos mencionados.

OBSERVACIONES:

Lic. CRISTIAN TABARES
..... Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Firma y sello/Oferente

ANEXO

- a) **PLAZO DE ENTREGA:**
- b) **DEPOSITO EN GARANTIA:** Si el monto adjudicado se encuentra entre los \$1.650.000,01.- y \$3.300.000.- el adjudicatario deberá constituir un depósito en garantía de los elementos cotizados equivalente al 5%. El mismo podrá constituirse:
- 1) Póliza de seguro de caución.
 - 2) Depósito en pesos que deberá efectuarse a la orden de la Municipalidad de Rosario.
 - 3) Fianza en pesos otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo. En el caso de constituirse el depósito en garantía por Fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Rosario.
- APERTURA DE CUENTA BANCARIA:** para las contrataciones por montos superiores a \$495.000.- el adjudicatario, tendrá la obligación de abrir una "cuenta corriente" o "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones prevista en el Decreto N° 249/98. Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, subsidios, indemnizaciones canceladas en cuotas, etc.), como así mismo a los que revistan el carácter de cesionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto el respectivo formulario de apertura de cuenta que se adjunta al presente. (Dto. 2810/2000) (Dto. N° 939/2021, art. 2°)
- c) Si constituido el depósito en garantía el adjudicatario incurriera en incumplimiento de entrega de lo adjudicado, el precitado depósito se tomara como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración.
- d) **CONDICION DE PAGO:** 30 días de fecha de entrega de lo adjudicado.
- e) **PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas. Las propuestas deberán ser escritas en tinta y ser rubricadas en todas sus hojas por los oferentes y en caso de existir enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie. El proponente puede formular oferta por todo o por parte de lo solicitado.
- f) Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultare no laborable, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente a la misma hora.
- g) **MUESTRAS:** de ser solicitadas se deberán presentar muestras de las mercaderías ofrecidas en el lugar que la municipalidad indique y hasta la apertura de las mismas. Estas se deberán retirar dentro de los 30 días de apertura de la licitación. Las correspondientes a los artículos adjudicados serán devueltas después de la recepción de las mercaderías, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de las mismas. Las muestras no retiradas dentro de los plazos indicados pasarán a propiedad de la Municipalidad.
- h) Las ofertas no deberán efectuarse en unidades y/o medidas distintas a las solicitadas.
- i) En las ofertas se deberán especificar "MARCA DEL PRODUCTO" y "ESPECIFICACIONES TECNICAS", cuando corresponda.
- j) **NOMBRE DE RESPONSABLES:** indicar el nombre de los responsables cuando se trate de Sociedades de Hecho o nombres de fantasías.
- k) **FORMA DE COTIZAR:** las ofertas deberán hacerse en pesos, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares determine otra moneda. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Municipalidad ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contratara.
- l) **APERTURA DE LAS OFERTAS:** Se efectuará el día y hora indicado y ante los proponentes que deseen concurrir al acto. A partir de la hora fijada para la apertura no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no haya iniciado, ni tampoco pedido de explicaciones que interrumpan el acto.
- m) **ORDENANZA N° 6.233:** La Municipalidad de Rosario, ante igualdad de condiciones de precios de las ofertas de terceros para la compra de bienes o contratación de servicios, otorgara preferencia a los productos o servicios elaborados o presentados por talleres, talleres protegidos y grupos laborales de personas especiales (personas con algún tipo de discapacidad, cero positivos, etc.).
- n) **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente antes del vencimiento, por otros treinta (30) días.
- o) **IGUALDAD DE PRECIOS:** Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar en forma escrita, señalándole día y hora dentro de un término que no exceda de cinco (5) días, a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado anteriormente la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos (Art. 74 de la O.C.).

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

- p) **EMPADRONAMIENTO DE AGENTES DE COBRO:** todo interesado en presentar ofertas previamente DEBERÁ iniciar el trámite de inscripción, EL CUAL DEBERÁ ESTAR FINALIZADO AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, caso contrario quedará desestimada la oferta. Para incorporarse al Padrón de Agentes de Cobro DEBERÁ completar el formulario web ingresando a: www.rosario.gov.ar (Trámites on-line) Inscripción al Padrón de Agentes de Cobro – (P.A.C.) y escaneando la documentación requerida. Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C. Según Decretos 2842/14 – 736/16.-
- q) **ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS:** La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere mas conveniente a sus intereses o rechazar a todas sin lugar a indemnización alguna (Art. 75 de la O.C.).
- r) **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los elementos solicitados deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique la Municipalidad de Rosario corriendo por parte del adjudicado el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.
- s) **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:** La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las normas vigentes.
- t) La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones al Pliego de Condiciones y Cláusulas Especiales, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esa documentación básica.
- INTERPRETACION Y APLICACIÓN:** En el caso que en el pliego de condiciones particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones del pliego de condiciones generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.
- u) Los proponentes o adjudicatarios no podrán transferir sus derechos, salvo autorización expresa de la autoridad competente que podrá acordarla cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías (Art. 82 de la O.C.).
- v) Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías tendrán el carácter de recepción provisoria sujeta a verificación posterior.
- w) La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieren con motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo que establezca la documentación correspondiente.
- x) Los pliegos se adquirirán mediante el pago de un sellado municipal, cuyo monto será establecido de acuerdo al valor base de la licitación, el que será retirado en las cajas municipales habilitadas al efecto.
- y) **IMPUGNACIONES ORDENANZA N° 2650/80:** Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del termino anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.
- Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal, el cual se adquiere en las cajas municipales habilitadas al efecto; exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad. Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, hará pasible a quien las haya formulado de la pérdida del deposito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en los Registro Municipales de Proveedores y de Licitadores de Obras Publicas.
- z) **DECRETO N° 2962/97:** Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el mencionado decreto cuyo texto se agrega al presente pliego como parte integrante del mismo.

ART. 55° de la Ordenanza de Contabilidad: "No obstante lo dispuesto en artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:"

"a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos."

"b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente."

"c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan logran colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnizaciones, sino se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones."

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Firma y sello/Oferente

DECLARACION JURADA

En un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, declaro no encontrarme en ninguna de las situaciones enumeradas:

1. Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
2. Encontrarme en concurso preventivo, en cuyo caso indicaré juzgado interviniente, n° autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.
3. Pertenecer a la planta de personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
4. Estar inhabilitado.
5. Estar condenado por delito contra la fe pública.
6. Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

.....
Firma y sello/Oferente

DECLARACION JURADA

FIJACIÓN DE DOMICILIO LEGAL

Declaro domicilio legal en la ciudad de Rosario, sita en.....

TRIBUNALES COMPETENTES DE ROSARIO

Manifiesto que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, acepto la jurisdicción de los tribunales competentes de Rosario.

.....
Firma y sello/Oferente


Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



Municipalidad de Rosario
Dirección General de Parques y Paseos

PLANILLA DE COTIZACION Y CONDICIONES GENERALES

LICITACION N°:

Rosario

Señor:

Estimaré a Ud..... se sirva cotizar precio por los artículos abajo mencionados. La propuesta deberá ser remitida en sobre cerrado por correo o personalmente, antes de la apertura de la licitación que tendrá lugar:

a las horas del día en

que Ud. podrá presenciar. En dicho sobre deberá indicarse:

LICITACION N°

Apertura fecha:

N° de Proveedor Municipal:

Nota: Conjuntamente con la propuesta, deberá firmarse la declaración jurada impresa al dorso de la última página del presente

Sellado de adquisición:

Sellado de impugnación:

N° de expediente:

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Item	Cant.	Descripción	Precio cotizado		
			Unidad	Precio Unitario	Importe Total
1°	16	Sopladora a gasolina. Potencia en CV: entre 2,5 y 4. Peso: entre 8,5 y 12 kg. Empuñadura ergonómica. Sistema antivibración. Arnés ergonómico. Garantía no menor de 1 (uno) año y disponibilidad de repuestos inmediata. Cada máquina deberá estar provista de su equipamiento de serie, manuales, herramientas básicas y accesorios si correspondiere.	PZA.		
2°	18	Bordeadora de mediana intensidad a gasolina. Potencia CV: entre 2 y 3. Cilindrada: entre 37 y 43 cc. Peso: entre 6,5 y 8 kgs. Sistema antivibración. Empuñadura multifuncional. Manillar abierto. Encendido electrónico. Garantía: no menor a 1 (un) año y disponibilidad de repuestos inmediata. Cada máquina deberá estar provista de su equipamiento de serie, herramientas básicas y accesorios si correspondiere.	PZA.		

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Item	Cant.	Descripción	Precio cotizado		
			Unidad	Precio Unitario	Importe Total
3°	2	Cortacercos a gasolina. Longitud de corte cuchilla: entre 55 y 65 cm. Potencia CV: entre 0,5 y 1,5. Cilindrada: entre 21 y 28 cc. Peso: entre 4 y 6 kgs. Sistema antivibración. Cuchillas con dientes de doble filo. Empuñadura multifuncional. Encendido electrónico. Garantía: no menor a 1 (un) año y disponibilidad de repuestos inmediata. Cada máquina deberá estar provista de su equipamiento de serie, herramientas básicas y accesorios si correspondiere.	PZA.		
				TOTAL:	

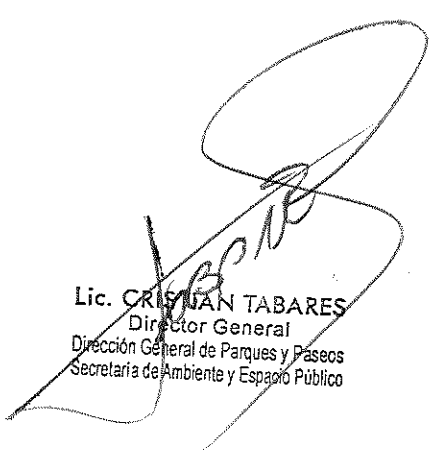
Son:

De acuerdo al pedido formulado, se cotizan los artículos mencionados

Rosario

Observaciones:

Firma:


 Lic. CRISTIAN TABARES
 Director General
 Dirección General de Parques y Paseos
 Secretaría de Ambiente y Espacio Público



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARA LA ADQUISICION DE MAQUINAS

ARTICULO 1º: OBJETO

La presente licitación tiene por objeto la provisión de máquinas varias para prestar servicios en los distintos espacios verdes de la ciudad, con destino a la Dirección General de Parques y Paseos.

ARTICULO 2º: PRESUPUESTO OFICIAL

Será de \$ 2.700.000.- (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL) con el I.V.A. incluido. Deberá considerarse también en el precio cotizado en pesos, los gastos de **flete y descarga** de los mismos, al sitio que oportunamente indique la Dirección General de Parques y Paseos y todo otro componente que sea necesario para satisfacer lo requerido en el presente pliego.

ARTICULO 3º: DESCRIPCION

El oferente en su oferta, deberá especificar claramente marca, modelo y especificaciones técnicas de cada máquina ofrecida, folletería si correspondiere, según la Planilla de Cotización. Las características son las siguientes:

Item 1: Sopladora a gasolina. Potencia en CV: entre 2,5 y 4. Peso: entre 8,5 y 12 kg. Empuñadura ergonómica. Sistema antiviracion. Arnés ergonómico. Garantía no menor de 1 (uno) año y disponibilidad de repuestos inmediata. Cada máquina deberá estar provista de su equipamiento de serie, manuales, herramientas básicas y accesorios si correspondiere.

Cantidad: 16 (dieciséis).

Item 2: Bordeadora de mediana intensidad a gasolina. Potencia CV: entre 2 y 3. Cilindrada: entre 37 y 43 cc. Peso: entre 6,5 y 8 kgs. Sistema antivibración. Empuñadura multifuncional. Manillar abierto. Encendido electrónico. Garantía: no menor a 1 (un) año y disponibilidad de repuestos inmediata. Cada máquina deberá estar provista de



su equipamiento de serie, herramientas básicas y accesorios si correspondiere.

Cantidad: 18 (dieciocho).

Item 3: Cortacerco a gasolina. Longitud de corte cuchilla: entre 55 y 65 cm. Potencia CV: entre 0,5 y 1,5, Cilindrada: entre 21 y 28 cc. Peso: entre 4 y 6 kgs. Sistema antivibración. Cuchillas con dientes de doble filo. Empuñadura multifuncional. Encendido electrónico. Garantía: no menor a 1 (un) año y disponibilidad de repuestos inmediata. Cada máquina deberá estar provista de su equipamiento de serie, herramientas básicas y accesorios si correspondiere.

Cantidad: 2 (dos).

ARTICULO 4º: PRESENTACION

El oferente deberá presentar la siguiente documentación:

- * Pliego firmado en todas sus fojas por el personal autorizado y habilitado ante el P.A.C., Planilla de Cotización y Anexo.

- * Constancia de pago del sellado para la adquisición del pliego.

- * **LUGARES DE PAGO DEL SELLADO:** Generando el Sellado a través de www.rosario.gov.ar, podrá abonar presencialmente a través de Santa Fe Servicios, todas las sucursales del Bco. Municipal de Rosario y/o electrónicamente, pasadas las 24 hs. de emitida la boleta, a través de Pagos LINK o Pago Mis Cuentas Banelco. Si utiliza el "Timbrado Tradicional", sólo podrá abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario. Una vez realizado el pago deberá concurrir a la Oficina de consulta y venta de pliegos, a fin de registrar su pago, a los fines de poder percibir las comunicaciones que pudieran emitirse previas a la apertura.

- * Los oferentes deberán estar inscriptos en el Padrón de Agentes de Cobro (P.A.C.) de acuerdo a lo dispuesto mediante el Artículo 3º del Decreto 2842/2014 - 736/2016.

Se deberá presentar el formulario de habilitación correspondiente.

Lic. CRISTIAN TABARE
Director General

Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Púb.

Moreno 2350 - Tel 0341-4806700
(2000) Rosario, Santa Fe, Argentina
Mail: parquesypaseos@rosario.gov.ar



El oferente podrá presentar todo tipo de folletería ilustrativa respecto de las máquinas ofrecidas, donde se pueda verificar claramente las características técnicas en concordancia con lo solicitado en la Planilla de Cotización.

ARTICULO 5º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La presentación de una oferta significará que quien la realiza se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en el presente pliego y las acepta de conformidad.

No podrá con posterioridad a la presentación de la oferta invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la misma, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 6º: COTIZACION

El oferente cotizará precio unitario y total en pesos; por unidad en los ítems correspondientes, completando la Planilla de Cotización adjunta, no debiendo alterar cantidades ni especificaciones técnicas relacionadas con lo licitado. El precio cotizado deberá incluir el IVA, por ser la Municipalidad exento en dicho impuesto.

ARTICULO 7º: FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación de la presente licitación se realizará por ítem.

La Resolución de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público, será notificada a la o las empresas adjudicatarias de la presente Licitación. La Dirección General de Compras y Suministros confeccionará la o las Ordenes de Provisión respectivas, las cuales serán notificadas al proveedor o proveedores adjudicatarios para que abone el sellado fiscal que corresponde según la Ley de Impuesto de Sellos de la Provincia de Santa Fe. El cumplimiento de lo establecido precedentemente es de carácter obligatorio para gestionar el pago de la presente Licitación.

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



ARTICULO 8º: MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos sin haberse resuelto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por otros 60 (sesenta) días, salvo manifestación en contrario del oferente, en forma fehaciente y en un plazo de 72 hs. antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta original

ARTICULO 9º: FORMA DE ENTREGA

El adjudicatario deberá entregar los ítems adjudicados dentro de un plazo de 30 (treinta) días corridos, computables desde la fecha de recepción de la Orden de Provisión.

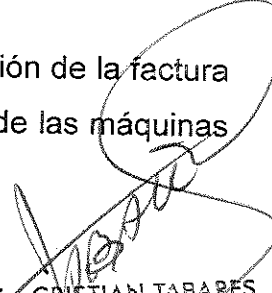
La empresa deberá informar a la Oficina de Compras de la Dirección General de Parques y Paseos con 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de antelación al envío de las máquinas adjudicadas, a fin de programar la recepción y el control de las mismas.

Será obligación de firma adjudicada, contar con el personal adecuado y suficiente para proceder a la descarga de lo adjudicado en la Dirección General de Parques y Paseos, la que deberá llevarse a cabo entre los días Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.

El personal de los Departamentos Compras y Licitaciones, Taller General, conjuntamente con personal de la Dirección de Espacios Verdes de esta Repartición serán los que controlen la calidad y la cantidad de los ítems entregados, debiendo respetar fielmente las características técnicas descriptas en la Planilla de Cotización, caso contrario serán devueltos los mismos antes de efectuar la recepción definitiva.

ARTICULO 10º: FORMA DE PAGO

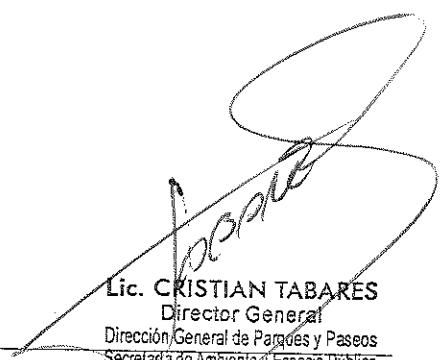
El pago se realizará a los 30 (treinta) días de la fecha de la conformación de la factura correspondiente, no pudiendo ser ésta anterior a la fecha de entrega de las máquinas adjudicadas.


Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



ARTICULO 11º: SANCIONES

Las sanciones se aplicarán por los motivos y según el procedimiento establecido en el Decreto N° 2842/14-736/16.


Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



Intendencia Municipal

Rosario

DECRETO NO 2962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 1º de diciembre de 1997.-

Visto los proyectos de decretos elaborados por la Contaduría General, adjuntos a las presentes actuaciones nº 38.404-C-97; teniendo en cuenta la conveniencia de reglamentar el capítulo 7, punto 5 de la Ordenanza 2841/81 (pliego de condiciones generales) y,

Considerando que es necesario obrar sobre el particular a fin de lograr una más eficiente administración y seguridad de procedimientos, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Toda notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública deberá realizarse por escritura pública y se entenderá sometido al procedimiento que se establece en el presente Decreto.

Artículo 2º.- El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el Contador o Subcontador General, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado.

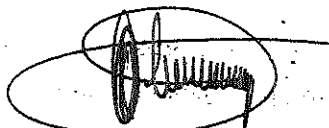
Artículo 3º.- La Contaduría General remitirá las actuaciones a Mesa General de Entradas para la confección del

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

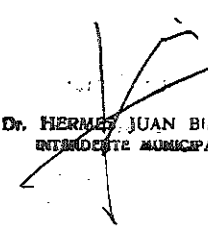
expediente, quien lo derivará sin dilación, a la Dirección de Liquidaciones. Esta, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su recepción, como máximo, procederá a verificar la existencia de cesiones anteriores, medidas precautorias, causas de oposición o derecho sobre el crédito emergente del certificado. De estimarlo necesario, podrá requerir dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuyo caso el plazo indicado se contará a partir de la recepción del dictamen. Si el certificado obra ya en Tesorería General, el plazo de 48 horas se duplicará a efecto de permitir la recuperación de las actuaciones.

Artículo 49. El presente Decreto formará parte de todos los Pliegos de Condiciones Particulares de los llamados a Licitación Pública que efectúe la Municipalidad de Rosario.

Artículo 50. Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.



VICTOR HUGO DI FONZO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL



Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



Intendencia Municipal
Rosario



DECRETO N° 2810

Rosario "CUNA DE LA BANDERA", 29 de diciembre del 2000.-

VISTO:

Que el Banco Municipal de Rosario es el agente financiero del Municipio y como tal canaliza el pago de contrataciones superiores a \$ 15.000.- a través de acreditaciones en cuentas corrientes o caja de ahorro;

Que tal modalidad se realiza desde hace cuatro años de manera conveniente para todas las partes;

Que este modo de cancelación de deuda contiene la ventaja de simplificar el trabajo administrativo, evitando la emisión, firma y entrega del cheque, la conciliación de cuentas, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que sería conveniente ampliar la modalidad de pago a través de acreditaciones en cuenta bancaria a las licitaciones – cualquier fuera su monto – y a los pagos que con habitualidad realice la Tesorería General a locatarios de bienes y servicios y cesionarios;

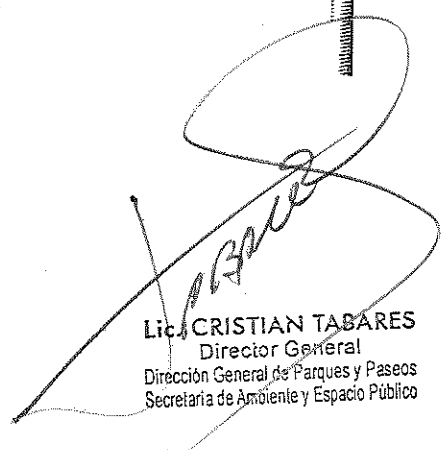
En uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 5º del Decreto n° 438/98 – generalidades – Item A, inciso a) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"De corresponder (en caso de ser adjudicatario) por montos comprendidos entre el 50% y 100% del total fijado para las licitaciones privadas, la obligación de constituir depósito en garantía de cumplimiento equivalente al 5% del monto adjudicado, el que podrá realizarse dentro de las modalidades descriptas para las licitaciones privadas y públicas. Dispónese la inclusión en los pliegos de licitaciones privadas y públicas de una cláusula que fije la obligación por parte del adjudicatario, de abrir una "cuenta corriente" o una "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto n° 249/98.


Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, subsidios, indemnizaciones canceladas en cuotas, etc.) como asimismo a los que revistan el carácter de cesionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto los respectivos formularios de apertura de cuenta."

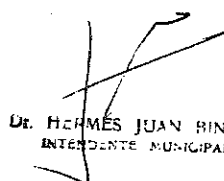
Artículo 2º.- ELIMÍNASE el inciso a) del artículo 1º del Decreto nº 0249/98.

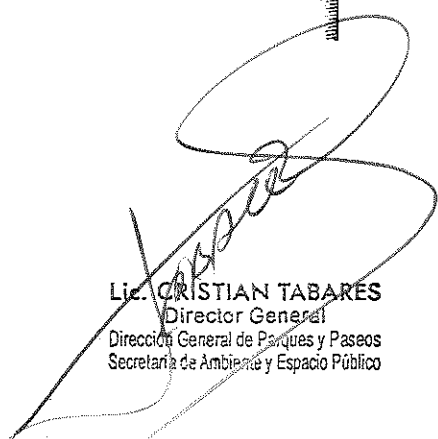
Artículo 3º.- MODIFÍCASE el artículo 15º del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" que consta en el artículo 9º - Anexo VI del Decreto nº 438/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15º: CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO: Se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una "cuenta corriente" o "caja de ahorro" en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto nº 249/98."

Artículo 4º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


CARLOS FERNÁNDEZ
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario


Dr. HERMES JUAN RINNER
INTENDENTE MUNICIPAL


Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



Secretaría de Hacienda y Economía

Rosario



28

RESOLUCION N° 227

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 5 de junio del 2001.

VISTO:

Las disposiciones establecidas mediante Decreto n° 0736/2001;

La necesidad de mantener bajo control el cumplimiento de los contribuyentes con relación a distintas obligaciones fiscales ante el Municipio, en las Licitaciones Privadas; y

CONSIDERANDO:

Que el citado texto legal en su artículo 7°, faculta a la Secretaría de Hacienda y Economía para hacer extensivas las disposiciones a las licitaciones privadas;

Siendo necesario proveer sobre el particular,-

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

RESUELVE:

1°.- HACER EXTENSIVAS las disposiciones establecidas mediante Decreto n° 0736/2001, a todas las *Licitaciones Privadas* que se tramiten a partir de la presente.

2°.- Insertar por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía, y comunicar.

C.P.N. SERGIO BECCARI
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario

ANGEL JOSÉ SCHIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Lic. CRISTIAN TABAREL
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



Intendencia Municipal
Rosario



DECRETO N° 0736

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA" 30 de abril de 2001.-

Visto: Las disposiciones emanadas por el Código Tributario Municipal en su artículo 37; el Decreto N° 2688 del 14 de diciembre de 2000 y la Resolución N° 461 del 12 de Diciembre de 2000 Y

Considerando: La necesidad de mantener bajo control el cumplimiento de los contribuyentes con relación a distintas obligaciones fiscales ante el Municipio; considerando pertinente propiciar con tal objeto oportunidades en que se produzcan determinadas relaciones directas con los mismos y atento a estimar la procedencia de implementar, en este caso, oportunas pautas para control y normalización de deudas por quienes a su vez se conviertan en acreedores de la Municipalidad por resultar adjudicatarios de procesos licitatorios.

La necesidad de implementar una política fiscal acorde con la observancia de cumplimientos de distintas obligaciones tributarias, en consonancia con el ejercicio de facultades reglamentarias inherentes al poder de policía que este detenta, adoptando los procedimientos que fueren menester para ello; a fin de proceder sobre el particular,

En uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: En los Pliegos de Condiciones Generales para llamados a Licitaciones Públicas que efectúe la Municipalidad de Rosario deberá incluirse una cláusula que establezca la obligación de los adjudicatarios de mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante el Municipio en concepto de Derecho de Registro e Inspección y, de ser propietarios del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad, también aquellas referidas a la Tasa General de Inmuebles y/o contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado.

Artículo 2°: Ante incumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Tesorería General no efectuará pagos a favor de dichos adjudicatarios procediendo a informarles para que regularicen su


Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

situación ante las Direcciones pertinentes de la Dirección General de Finanzas. A tales fines, la regularización de eventuales obligaciones fiscales adeudadas podrá ser efectuada mediante las modalidades vigentes, conforme la normativa existente.

Artículo 3°: Cumplimentadas las pertinentes obligaciones fiscales y acreditadas por el interesado ante la Tesorería General, esta procederá a su pago. La demora entre el vencimiento de la obligación a cargo de la Municipalidad y el momento de la citada regularización tributaria, no generará interés ni resarcimiento alguno a favor del adjudicatario.

Artículo 4°: A los fines establecidos en el artículo 2°, la situación fiscal de los adjudicatarios será comprobada por la Tesorería General, previo a cada pago, mediante consulta a los estados de cuentas respectivos generados por las Direcciones específicas de la Dirección general de Finanzas, pudiendo con tal objeto, de ser necesario, requerir a dichos contribuyentes le exhibición de comprobantes de pago como complemento a la información obtenida.

El mencionado trámite, por sus características, servirá solamente para viabilizar el pago a los adjudicatarios, pero no significará reconocimiento y extensión de libre deuda por parte de la Municipalidad.

Artículo 5°: En los citados actos licitatorios todos los oferentes deberán incluir en sus propuestas declaración sobre su conocimiento a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 6°: Para los casos de Licitaciones Públicas en trámite se atenderán a las disposiciones de las mismas, no obstante, la Tesorería General deberá verificar en cada pago si el mismo se encuentra al día con sus obligaciones fiscales, derivando, de corresponder, en forma inmediata, a la oficina pertinente de la Dirección General de Finanzas para proceder a la regularización de las deudas existentes.

Artículo 7°: La Secretaría de Hacienda y Economía estará facultada para resolver la oportunidad y forma de hacer extensivas las disposiciones precedentes a procesos que, según normativas vigentes, se instrumenten mediante licitaciones privadas y/o Concursos de Precio, como así mismo, para los pagos que efectúen las Secretarías de Salud Pública, Promoción Social y de Cultura y Educación.

Artículo 8°: Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Dr. ALBERTO JUAN LUELL
CONSEJERO PÚBLICO NACIONAL
CONTADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

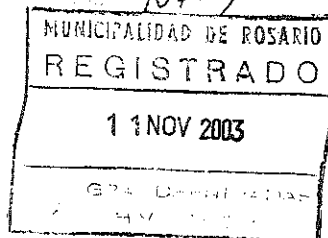
Dr. ALBERTO JUAN LUELL
CONTADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ÁNGEL JOSÉ SOLANA
Secretaría de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 7.602)

Artículo 1º.- Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMES del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local.

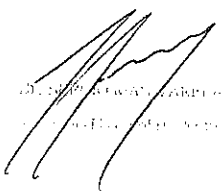
Art. 2º.- Se crea un registro de empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de Cooperativa de Trabajo, a partir de las quiebras producidas en empresas previamente constituidas y que fueran cedidas a sus trabajadores con el objeto de preservar sus fuentes de trabajo.

Art. 3º.- Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza se aplica a todas las contrataciones de bienes o servicios que realicen:

- a) La Administración pública municipal, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas o descentralizadas.
- b) Los órganos de control.
- c) Las empresas y sociedades del Estado Municipal.
- d) Las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

Art. 4º.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3º inc.a;b;c). A igualdad de calidad ofertada, rige el siguiente orden de preferencia :

- a) Empresas MIPyMES del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- c) Empresa MIPyMES del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas MIPyMES del Departamento Rosario de capital local hubieran cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta que hubiere efectuado una empresa, sea o no del Departamento Rosario, sea o no de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas MIPyMES que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- d) Empresa del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas del Departamento Rosario de capital local hubieren cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta efectuada por una empresa que no sea del Departamento Rosario o no sea de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- e) Empresa local de Capital Nacional según definición de la Ley de Inversiones extranjeras Nº 21.382: Cuando una empresa local de capital Nacional (según definición de la ley de Inver-



Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



II. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

siones extranjeras directas) hubiere sido la segunda mejor oferta, cotizando y ofreciendo precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta (siendo ésta de empresa local de capital extranjero según definición de la Ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382), dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

f) Las demás empresas locales de capital extranjero o empresas extranjeras sin domicilio en el país, de acuerdo a la definición de la ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382. En el caso de presentación de UTES o agrupaciones de colaboración empresarial, para ser considerada una Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o una Empresa del Departamento Rosario de capital local, todos sus integrantes a nivel individual, deberán cumplir la definición y categorización dispuesta en la presente ordenanza.

Art. 5°.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3° inc. d.). A igualdad de calidad y precio ofertado rige el siguiente orden de preferencia.

- a) MIPyMEs, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicio objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- d) Las demás micros y pequeñas empresas de origen nacional.
- e) Las demás empresas nacionales.
- f) Las demás empresas.

Art. 6°.- Fraccionamiento de compras. En todas las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse cuando resulte factible técnica y económicamente, la participación de las MIPyMEs y de las Cooperativas de Trabajo a través del fraccionamiento de la contratación.

Art. 7°.- Proyectos. Elaboración. Las bases o condiciones de contratación deben elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o empresas del Departamento Rosario de capital local, o las Cooperativas de Trabajo de capital local. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

Art. 8°.- El ente licitante deberá, como criterio general en la elaboración de los pliegos licitatorios, priorizar la producción o fabricación local, siempre y cuando no implique afectar los intereses de la Municipalidad en materia de oportunidad, conveniencia y economía.

Art. 9°.- Para la contratación de Servicios Profesionales y/o consultoría se mantendrá el criterio de la presente Ordenanza en cuanto a dar prioridad a lo local, tanto sean Entes u Organismos Públicos y/o Privados. Cuando se trate de objetos, artículos o servicios cuya calidad o valor cultural, artístico o científico, invalide los parámetros comparativos se podrá optar por una prelación de adjudicación diferente a la prevista en la presente ordenanza. Esta decisión de carácter excepcional deberá estar debidamente fundada con un informe técnico Jurídico.

Art. 10°.- Normas supletorias. La normativa de la Provincia de Santa Fe o nacional vigente en la materia es de aplicación supletoria en todo lo no previsto por esta ordenanza.

Art. 11°.- Para la implementación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el alcance de las siguientes definiciones:

Dr. [Firma]
Municipalidad de Rosario

[Firma]
Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



II. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

DEFINICIONES DE EMPRESAS A CONSIDERAR

- a) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local
Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
- ✓ Sea una Micro, pequeña y mediana empresa cuando factura menos de \$60.000/año; y tiene menos de 5 empleados. Sea una Pequeña y Mediana empresa, si tiene entre 5 y 200 empleados; o con menos de 5 empleados factura más de \$ 60.000/año
 - ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
 - ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
 - ✓ Que las personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y que cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".
- b) Empresas del Departamento Rosario de capital local
Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
- ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
 - ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
 - ✓ Que personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local"
- c) Cooperativas de trabajo de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
- ✓ Que se trate de empresas surgidas de la iniciativa de los trabajadores que tras la quiebra de las mismas, y con autorización del juez o síndico interviniente, se constituyen en cooperativas de trabajo.
 - ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89° y 90° del Código Civil.
- d) Empresa local de capital nacional según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N° 21382.
Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas en él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
- e) Empresa local de capital extranjero según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N° 21382.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
Rosario, 14 de Mayo de 2014

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas fuera de él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil."

Art. 12".- Se derogan las ordenanzas 7307 y 7434.

Art. 13".- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 06 de Noviembre de 2003.-

H. C.M.
REALIZADO
V. D.
COPIA

Dr. SERGIO MAS VARELA
SECRETARIO GENERAL PARLAMENTARIO
H. Concejo Municipal de Rosario



RAFAEL OSCAR BELLI
Presidente
H. Concejo Municipal De Rosario



Expte. N° 128.338-P-2003-H.C.M.

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Fs. 5

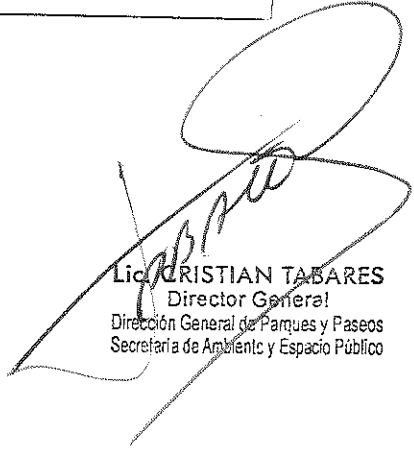
///sario, 11 de noviembre del 2003.-

Por razones de competencia, pasen estas actuaciones a la Secretaría de la Producción,
Promoción al Empleo y Comercio Exterior.


Dra. VERÓNICA L. LINARES
SUB-DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Gobierno
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO EXT.
SALIO
12 NOV 2003
INTERVINO

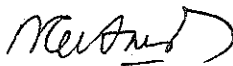


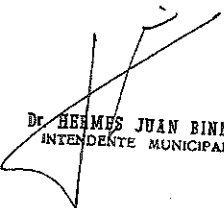

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

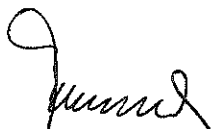
Expte n° 30763-c-03
Fs. 06

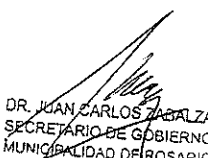
ROSARIO "Cuna de la Bandera", 13 de noviembre de 2003.

CÚMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la
Dirección General de Gobierno.


C.R.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Asesorías y Plan. Region
Municipalidad de Rosario

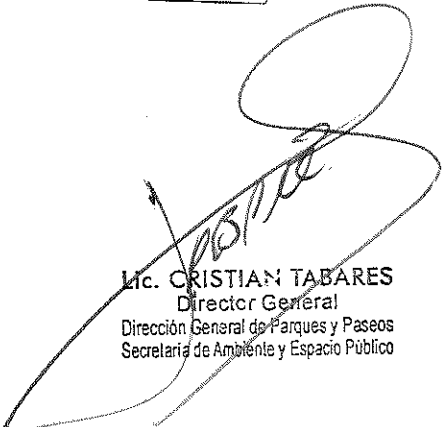

DR. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL


C.R.N. CARLOS FERNÁNDEZ
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario


DR. JUAN CARLOS ZABALA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

100 LINEAS

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
SALIO
REENVIO


Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 3 de agosto de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7602/03 que establece la implementación del Régimen de Compre Local,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los requisitos para que las empresas puedan acreditar su condición y encuadrarlas en las diferentes categorías;

Que resulta asimismo necesario establecer los procedimientos a aplicar en las licitaciones;

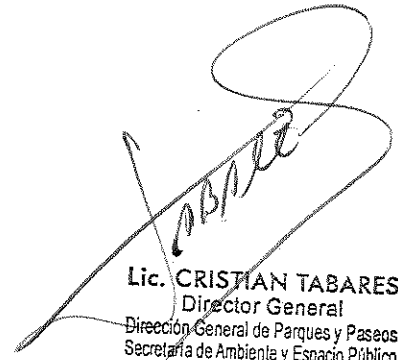
Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECENSE las condiciones que deberán acreditar los oferentes a una Licitación Pública o Privada y cualquier otra Contratación que realice la Municipalidad de Rosario, para hacer uso de la prioridad que se establece a favor de las *Empresas Micro, Pequeñas y Medianas del Departamento Rosario de Capital local* y las *Empresas del Departamento Rosario de Capital local*.

- a) Para acreditar el monto de facturación anual establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de los anticipos mensuales de Ingresos Brutos correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la presentación de la oferta. El monto de facturación anual se determinará sumando la facturación de los anticipos mensuales citados.
- b) Para acreditar la cantidad de empleados establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la Documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de las Declaraciones Juradas del Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.) de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. La cantidad de empleados se determinará en función del promedio de los últimos seis meses.


Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



- c) Para acreditar la conformación del capital según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.

En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- d) Para acreditar la conformación del domicilio según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.

En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con el domicilio comercial fijado en la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- e) Los oferentes deberán presentar, en carácter de Declaración Jurada, el formulario Anexo al presente Decreto. La Municipalidad podrá, en caso de considerarlo necesario, requerir la documentación respaldatoria que considere necesaria a efectos de constatar los datos consignados en la Declaración mencionada.

ARTICULO 2º En el caso de que los Oferentes no acrediten oportunamente, con la documentación que establece la presente Reglamentación, su calidad de MPYME, PYME o Empresa del Departamento Rosario de Capital local, podrán participar del proceso de contratación sin gozar del derecho de prioridad que se establece a favor de estas Empresas en la Ordenanza 7602/03, siendo su calidad la de oferente común.

ARTICULO 3º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones Públicas y Privadas cuyo llamado realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.

ARTICULO 4º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones de Concesiones de Servicios Públicos y en las contrataciones de concesionarios, licenciatarios o permisionarios de Servicios Públicos que realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



*Intendencia Municipal
Rosario*

ARTICULO 5º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

[Firma]

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario



[Firma]
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

[Firma]

Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

[Firma]
C.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

[Firma]
Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



Intendencia Municipal
Rosario

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

1 - CATEGORIA:

- Empresa MIPyME del Departamento Rosario de Capital local
Empresa del Departamento Rosario de Capital local
Empresa local de Capital Nacional
Empresa local de Capital Extranjero

2 - DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA:

3 - DOMICILIO DECLARADO:

4 - TITULARES DEL CAPITAL DE LA EMPRESA: (datos para cada uno)

- a) Apellido y Nombres:
b) Domicilio:
c) % de Participación en el Capital:
d) Votos que cuenta para las Asambleas:

[Firma]

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario

[Firma]

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

[Firma]

Dr. JUAN CARLOS ZADALZA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

[Firma]

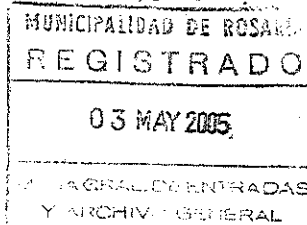
G.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretaría de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

[Firma]

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 7.844)

Artículo 1º.- Los emprendimientos inscriptos en el Registro Municipal de emprendimientos Productivos Locales (Ordenanza 7358), podrán ser proveedores del Estado Municipal a través de la modalidad de contratación directa, con montos limitados según el caso, tal como lo prevé la Ordenanza de Contabilidad en su Art. nº 67º, y el Decreto del D.E. nº 438/98, en su Art. nº 3. Si además tales Emprendimientos se encontraran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, podrán asimismo ser proveedores del Estado Nacional de acuerdo a lo previsto en el Decreto nº 204/04 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º.- Incorporase a los artículos 1º, 4º y 5º de la Ordenanza Nº 7602/03 las modificaciones que a continuación se establecen entre comillas:

Artículo 1º.- Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local, " y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza Nº 7358/02, artículos 11º, 12º, 13º y 14º."

Artículo 4º.-

b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja, " y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza Nº 7358/02, artículos 11º, 12º, 13º y 14º."

Artículo 5º.-

c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario, " y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza Nº 7358/02, artículos 11º, 12º, 13º y 14º."

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar esta Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta días, a partir de la promulgación de la misma

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.



Sala de Sesiones, 21 de abril de 2005.-

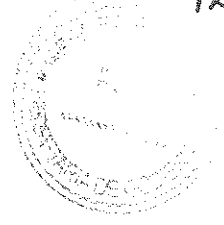
Dra. CLAUDIA ADRIANA LONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Ing. AGUSTIN ROSSI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 137965-P-2004 CM.-

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



Expte nº 15250-C-05
fs. 02

ROSARIO "Cuna de la Bandera", 20 de Mayo de 2005.

Habiendo quedado en estado firme por el mero transcurso del tiempo, y de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, por conducto de su art. nº 39 inc. 12, **CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-**

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaría de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario

Ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 1120

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 2 de junio de 2008.-

VISTO:

El Decreto n° 2962 de fecha 1° de Diciembre de 1997, el cual reglamenta el procedimiento para la notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el rango de funcionarios por antes los cuales debe realizarse el acto de notificación de la cesión correspondiente;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 2° del Decreto n° 2962 de fecha 1° de Diciembre de 1997, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" **Artículo 2°.-** El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el **Contador General, Subcontador General, y/o Director de Liquidaciones**, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado."

Artículo 2°.- Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL



Blifschitz
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

Tabares
Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



Intendencia Municipal
Rosario



DECRETO N° 2842

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 16 de diciembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente n° 4.584-C-2014;

El artículo 76 de la Ordenanza de la Contabilidad que encomienda al Departamento Ejecutivo organizar y reglamentar el Padrón de Proveedores y Registro de Sancionados, y:

CONSIDERANDO:

Que es preciso actualizar la legislación vigente;

Que es necesario dotar el procedimiento de las diversas contrataciones que realiza la Municipalidad de Rosario de condiciones más ágiles y eficientes;

Que en ese sentido se ha analizado la conveniencia de crear un Registro Único de Personas Físicas y Jurídicas que estén en condiciones de contratar con el Estado y/o de constituirse en agentes de cobro, constando los datos que persisten en el tiempo, salvo modificaciones (identidad, contratos sociales, situación fiscal, etc);

Que a fin de dotar de mayor dinamismo a los procesos se pondrá en funcionamiento una página web, que permitirá la registración on line;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Derógase el Decreto n° 439/98 en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2º: Apruébase el *Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados*, obrante como Anexo en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Fíjase la vigencia obligatoria de las modalidades, requisitos, formalidades y plazos establecidos por el Reglamento aprobado en el artículo anterior, a partir del día **16 de Diciembre de 2014**.

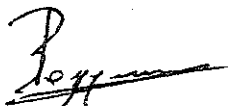
ARTÍCULO 4º: Delégase en la *Dirección General de Compras y Suministros* dependiente de la *Secretaría de Hacienda y Economía* la creación, aprobación y modificación de los formularios


Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

estándar que deberán completar los interesados a fin de incorporarse al *Padrón de Agentes de Cobro*.

ARTÍCULO 5º: Invítase al *Concejo Municipal de Rosario* y a los *Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado* y de *Economía Mixta* existentes o a crearse en el ámbito municipal a fin de que, mediante el acto administrativo que corresponda, se adhieran al presente.

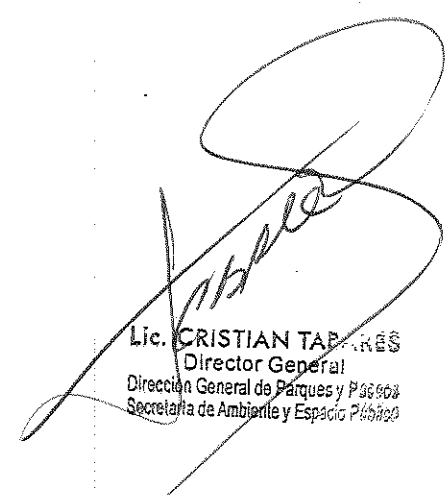
ARTÍCULO 6º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-



Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dra. Monica Fein
Intendente Municipal



Lic. CRISTIAN TAPIA
Director General
Dirección General de Parques y Párvulos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



*Intendencia Municipal
Rosario*

46

ANEXO

ARTICULO 1º: El **Padrón de Agentes de Cobro** (de aquí en adelante **P.A.C.**) es la base de datos en la cual se centraliza toda la información de personas físicas y/o jurídicas que se registren a los fines de poder contratar con la Municipalidad para llevar adelante sus compras de bienes, sus contrataciones de obras y servicios así como todo otro concepto que normativamente se indique.

El **Registro Único de Sancionados** (de aquí en adelante **R.U.S.**) es la base de datos en la cual se encuentran todos los antecedentes referidos a los proveedores que hayan sido sancionados por este Municipio en virtud de incumplimientos al Régimen de Contrataciones Municipales.

ARTÍCULO 2º: La **Dirección General de Compras y Suministros**, como administradora del **P.A.C.** y del **R.U.S.**, tiene las siguientes funciones:

1. Administrar la base de datos de los oferentes y/o beneficiarios de pago.
2. Controlar el cumplimiento de los requisitos de inscripción estipulados en el presente reglamento.
3. Llevar un registro actualizado de los proveedores sancionados.
4. Aprobar los procedimientos que los interesados deban cumplir a los fines de ser incorporados y/o actualizados los datos de los mismos en el **P.A.C.**

ARTÍCULO 3º: Para recibir pagos, contratar con la Municipalidad de Rosario y/o presentar ofertas en licitaciones y/o concursos de precios es requisito estar inscripto en el **P.A.C.** Dicha inscripción deberá realizarse mediante la página Web del Municipio (www.rosario.gov.ar) o el sitio de Internet que en el futuro lo reemplace, siendo éste el único medio a través del cual los interesados podrán registrarse, completar, modificar y verificar la solicitud de inscripción como proveedor y/o agente de cobro.

Para la inscripción los interesados, ingresarán a la página descripta en el párrafo anterior y mediante el uso de su CUIT y clave fiscal deberán completar los datos del formulario correspondiente, y procederán a scanear la documentación solicitada, enviando la misma por idéntico medio.

La verificación del proceso de inscripción estará a cargo de la **Dirección General de Compras y Suministros**, quien validará los datos recibidos en un plazo de tres días hábiles administrativos desde su recepción. En caso de estar correcta la información, la Dirección General notificará al interesado quién procederá a la emisión del certificado correspondiente considerándose desde el momento de la notificación, inscripto en el **P.A.C.** Si hubiere inconsistencias o si la información enviada fuese incorrecta, se comunicará por mail al interesado para suplir las mismas en el término de 48 horas hábiles, desde el vencimiento del plazo mencionado con anterioridad.

Todo interesado en presentar ofertas previamente deberá iniciar el trámite de inscripción el cual deberá estar finalizado al momento de la preadjudicación, caso contrario quedará desestimada su oferta.

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

47

ARTÍCULO 4º: Para incorporarse al **P.A.C.** se deberá completar el formulario Web ingresando y escaneando la siguiente documentación:

1. Constancia de Inscripción ante AFIP por los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias o Monotributo y/o exención respectiva otorgada por dicha entidad. En caso de poseer personal en relación de dependencia constancia de inscripción como empleador.
2. Constancia de Inscripción ante API por el Impuesto a los Ingresos Brutos como contribuyentes directo o formando parte del Convenio Multilateral. En caso de estar exento en dicho impuesto deberá presentar declaración jurada con copia de la resolución que avale dicha exención.
3. En caso de que el proveedor por la naturaleza de sus actividades o diferente jurisdicción no requiera de la habilitación municipal, deberá presentar una declaración jurada acompañando la documental que acredite tal situación manifestando las razones por las cuales no está incluido en el referido tributo.
4. Para el caso de tener apoderados, poder otorgado con las formalidades previstas por la Ley para actuar en su representación.
5. Constituir domicilio en la ciudad de Rosario al mero efecto notificadorio así como una dirección de correo electrónico.
6. Constancia del registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
7. Toda otra documentación que el **P.A.C.** requiera en virtud de las condiciones particulares de cada caso.

En los siguientes casos además de lo requerido en el apartado anterior se le solicitará:

4.1. A las personas físicas:

- Documento Nacional de Identidad con el domicilio actualizado.
- Estado civil.
- Profesión, copia certificada del título habilitante y matrícula profesional en caso de corresponder o declaración jurada del oficio que ejerce.
- Constituir domicilio en la ciudad de Rosario al mero efecto notificadorio, así como una dirección de correo electrónico.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

Lic. CRISTIAN TAL...
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



*Intendencia Municipal
Rosario*

48

4.2. A las **personas jurídicas**:

- Contrato Social o estatuto inscripto en el Registro Público de Comercio y en Inspección de Personas Jurídicas según corresponda, y modificaciones al contrato social o estatuto que se hubieren producido.
- Acta de Directorio donde consten las autoridades vigentes al momento de la inscripción o sus modificaciones posteriores o el instrumento que corresponda según el tipo societario, debidamente inscripto.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.3. A las **Uniones Transitorias de Empresas**:

- Constancia de inscripción de sus miembros como proveedores municipales.
- Contrato de constitución de la U.T.E. y sus modificaciones debidamente registrado en donde consten los integrantes de la misma y la identificación de las personas físicas que componen a cada integrante o Compromiso de constitución.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta de la adjudicación y ejecución del contrato.
- Acta de Asamblea, de cada una de las personas integrantes de la UTE que aprueba y autoriza la conformación de la misma.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.4. A las **Cooperativas** además de lo requerido en el punto 4.1 se les solicitará:

- Estatuto aprobado por la autoridad nacional de aplicación en materia de cooperativas.
- Resolución de otorgamiento de matrícula nacional y provincial.
- Última acta de distribución de cargos.
- Registro tributario actualizado a la fecha de reempadronamiento.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.5. **Transporte de personas vehículo propio**:

- Licencia de Conducir vigente.
- Tarjeta Verde o Azul.
- Póliza de Seguro y último recibo pago.

Lic. CRISTIAN T. SARAS
Director General
Dirección General de Parques y Párvulos
Secretaría de Ambiente y Espacios Públicos

- Constancia Verificación Técnica (por modelo).
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.6. Alquileres y/o compras de inmuebles:

- Contrato.
- Beneficiario de pago y/o poder si correspondiere.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.7. Expropiación de inmuebles:

- DNI y/o CUIT/CUIL del propietario o beneficiario del pago.
- Acto/s administrativo/s donde conste la expropiación del inmueble.
- TGI del inmueble expropiado.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.

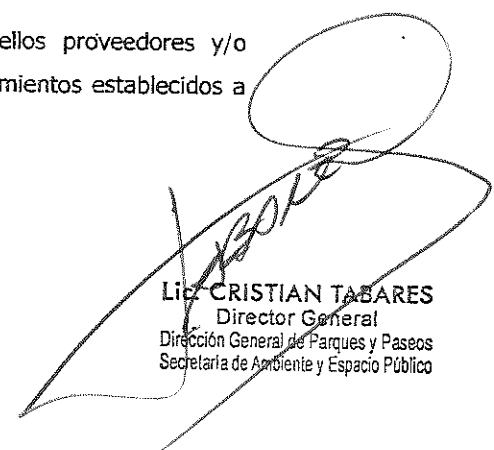
4.8. Proveedores extranjeros:

- DNI de su país.
- Nro. de clave de impuestos, contrato de su país respaldatorio de los datos manifestados, traducidos y certificados por el consulado respectivo.
- Constancia del poder del apoderado en nuestro país.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

ARTÍCULO 5º: Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C. Además, en todos los casos en que la ***Dirección General de Compras y Suministros*** lo solicite se deberá presentar la documentación original requerida, conjuntamente con una copia para ser certificada por la citada Dirección, o ya certificada por Escribano Público o Poder Judicial.

Además de lo señalado, los Pliegos de Condiciones Particulares podrán requerir otra documentación específica relativa al objeto de la contratación y la cual deberá ser acompañada con la oferta.

ARTÍCULO 6º: El ***Registro de Sancionados*** incluirá a todos aquellos proveedores y/o contratistas que hayan sido sancionados por el Municipio a través de los procedimientos establecidos a tal efecto.


LIZ CRISTIAN TABARES
 Director General
 Dirección General de Parques y Paseos
 Secretaría de Ambiente y Espacio Público



Intendencia Municipal
Rosario



ARTÍCULO 7º: Será sancionado con **apercibimiento**:

- a) El que desistiere de las ofertas dentro del plazo de mantenimiento de las mismas, expresa o implícitamente (por no acompañar lo solicitado en los plazos requeridos).
- b) El oferente que participara en más de una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación, o persona jurídica. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de las ofertas con alternativas o variantes, cuando el pliego de bases y condiciones lo autorice expresamente.
- c) El que entregue la mercadería comprometida o realice la obra adjudicada una vez vencido el término previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º: Será sancionado con **suspensión de hasta 12 (doce) meses**:

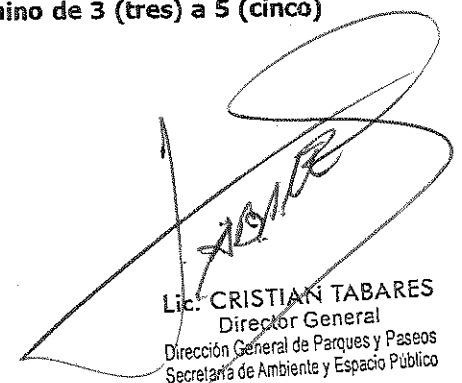
- a) El que sea pasible de un apercibimiento dentro del período de 6 (seis) meses contados a partir de un apercibimiento anterior.
- b) El que, siendo adjudicatario del contrato, previa intimación no entregare los bienes o no realice las prestaciones a que se hubiere comprometido o que la calidad de los mismos no se ajuste a lo ofrecido al momento de la apertura de la licitación o concurso.
- c) El que no ejecute la obra que le fuera adjudicada.
- d) El que haya formulado impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación.

ARTÍCULO 9º: Será sancionado con **suspensión de 1 (uno) a 3 (tres) años**:

- a) El que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación de los precedentes incisos sea pasible, dentro del término de 1 (un) año de una nueva sanción.
- b) El que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía de ejecución del contrato, excepto que dentro del plazo fijado para su constitución efectúe la entrega de lo adjudicado de plena conformidad con constancia de la repartición solicitante.
- c) El que presentare documentación o información falsa o adulterada.

ARTÍCULO 10º: Cuando concurriere más de una sanción de suspensión, las mismas se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

ARTÍCULO 11º: Será **inhabilitado para contratar por el término de 3 (tres) a 5 (cinco) años**:


Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

- 51
- a) El que, dentro del término de cinco años, incurriere nuevamente en alguna de las causales previstas en el artículo 9.
- b) El que cometiere hechos dolosos.

ARTÍCULO 12º: Ante cualquier incumplimiento que se encuadre en lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 11 el área solicitante dará vista al interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles para que formule su descargo y ofrezcan las pruebas que estime pertinentes. Cumplimentado, se remitirán las actuaciones a la **Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos**, para que evalúe lo actuado y recomiende, dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibidas las actuaciones, la sanción a aplicar. Realizado el dictamen remitirá las actuaciones a la **Secretaría del área** solicitante de la sanción, la cual redactará el proyecto de Decreto de sanción.

Promulgado el Decreto, el área solicitante de la sanción deberá remitir, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, el mismo conjuntamente con las actuaciones a la **Dirección Gral. de Compras y Suministros** para que notifique a la firma interesada del decreto de sanción. Transcurridos los plazos impugnatorios o desestimadas las impugnaciones si las hubiere, se incluirá a la sancionada en el **Registro de Sancionados**. A partir de la fecha de inclusión en el mencionado Registro no se podrá contratar con el proveedor.

ARTÍCULO 13º: Los apercibimientos, suspensiones e inhabilitaciones aplicados por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, alcanzarán a las sociedades respectivas e individualmente a sus socios y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha en que se hubiere dispuesto la sanción. No pudiendo los socios, durante el tiempo de la sanción, ser adjudicatarios de ningún contrato.

Cuando las sanciones fueran aplicadas a sociedades anónimas o en comandita por acciones, alcanzarán a éstas, a los miembros de sus directorios y a los socios comanditados, respectivamente y a quien posea participación, por cualquier título que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.

Cuando los suspendidos o inhabilitados, formen parte al mismo tiempo de otras sociedades, las sanciones alcanzarán a éstas sólo cuando aquellos posean participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.

Las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, serán recurribles de acuerdo a lo establecido en los Art. 66 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 14º: Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrá hacerse uso de


Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Papeles y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



*Intendencia Municipal
Rosario*

las prórrogas ni adjudicarse nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.

ARTÍCULO 15º: No se podrán imponer sanciones después de transcurridos 5 (cinco) años de la fecha en que se cometió la infracción.

ARTÍCULO 16º: Durante el plazo de empadronamiento online a los fines de la implementación del nuevo sistema de ingreso de datos, no regirá lo dispuesto en el tercer párrafo del Art. 3º del presente reglamento. Eel cuai comenzará a regir una vez vencido los términos fijados para el empadronamiento mencionado.

Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 0736

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 31 de marzo de 2016.-

VISTO:

El Decreto nº 2842 de fecha 16 de Diciembre de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados; y a los fines de adecuar los procedimientos administrativos; y

CONSIDERANDO:

Que a este Departamento Ejecutivo conviene proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

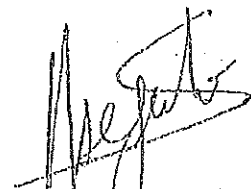
LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el último párrafo del Artículo 3º, Anexo del Decreto 2842/2014 correspondiente al *Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados* que quedará redactado de la manera siguiente:

"Todo interesado en presentar ofertas iniciará previamente el trámite de inscripción en el P.A.C. el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación, caso contrario quedará desestimada su oferta. El Área licitante, previo a emitir el acto administrativo de adjudicación deberá verificar el cumplimiento de la presente disposición con el agregado de constancia fehaciente emitida por el sistema instituido por el presente decreto."

Artículo 2º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.


C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

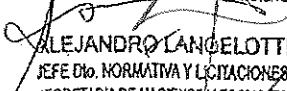



Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

04 ABR 2016

ES COPIA


LA CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público


ALEJANDRO LANDELOTTI
JEFE Dto. NORMATIVA Y LICITACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA



Concejo Municipal
de Rosario

25 OCT 2018



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.915)**

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE TRABAJO ROSARINO, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMES con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva del Departamento Rosario de capital local o existentes en el Departamento Rosario de capital extranjero con residencia permanente dentro de los últimos dos años en el referido Departamento o empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7.358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°.

Art. 2°.- Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente forma: Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3° inc. a, b y c). A igualdad de calidad ofertada, rige el siguiente orden de preferencia:

a) Empresa MIPyMES con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva con establecimiento empresarial y/o industrial sito en Departamento Rosario de capital local, nacional o extranjero con residencia permanente dentro de los últimos dos años en el referido Departamento que hubiera presentado la oferta más baja. Cuando una o más de estas empresas hubiera cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un 6,5% la mejor oferta que hubiere efectuado otra empresa no contemplada en esa descripción, dicho porcentaje será incrementado al 7,5% para aquellas MIPyMES que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7.358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°. Cuando una o más de estas cooperativas hubiera cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un 6,5% la mejor oferta que hubiere efectuado otra empresa no contemplada en esa descripción, dicho porcentaje será incrementado al 7,5% para

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

55
2/
aquellas cooperativas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

c) Empresas con Establecimientos Empresarial /y/o Industrial en Departamento Rosario de capital local, nacional o extranjero residentes en el referido Departamento con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva no encuadradas dentro de las MIPyMES: Cuando una o más empresas del Departamento Rosario referidas recientemente hubieren cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cinco por ciento (5%) la mejor oferta efectuada por una empresa que no sea del Departamento Rosario o no sea de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 6%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

d) Empresa local de Capital Nacional según definición de la Ley de Inversiones extranjeras N° 21.382: Cuando una empresa local de capital Nacional (según definición de la ley de inversiones extranjeras directas) que hubiere sido la segunda mejor oferta, cotizando y ofreciendo precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta (siendo ésta de empresa local de capital extranjero según definición de la Ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382), dicho porcentaje será incrementado al cinco por ciento (5%), para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

e) Las demás empresas locales de capital extranjero o empresas extranjeras sin domicilio en el país, de acuerdo a la definición de la ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382. En el caso de presentación de UTES o agrupaciones de colaboración empresaria, para ser considerada una Empresa MIPyMES del Departamento Rosario de capital local o una Empresa del Departamento Rosario de capital local, todos sus integrantes a nivel individual, deberán cumplir la definición y categorización dispuesta en la presente Ordenanza.

Art. 3°.- Incorpórese el Art. 4° Bis a la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Para todos los efectos de las Licitaciones y Adjudicaciones en el Ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza, será obligatorio para las empresas contempladas en el orden de prevalencia comprendidas en el Artículo 4° que intenten ofrecer sus bienes y servicios, la conservación de la totalidad de la plantilla de personal en las mismas condiciones laborales de trabajadores obrantes

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

en sus registros con un año de antelación a la oferta realizada y conservada durante todo el tiempo que dure la prestación de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de incumplir el presente artículo, la empresa que no acredite el presente requisito quedara automáticamente excluida del beneficio de preferencia establecido en la presente ordenanza. A los fines de recabar la información correcta sobre el cumplimiento del presente artículo se correrá vista a los ministerios de trabajo correspondientes, a la ANSES y los gremios de la actividad que nucleen los bienes y/o servicios ofrecidos".

Art. 4°.- Modifícase el Art. 5° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente (para los órganos del art. 3° inc. d.) A igualdad de calidad y precio ofertado rige el siguiente orden de preferencia:

a) MIPyMEs, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicio objeto de la contratación en el Departamento Rosario.

b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal, establecimiento empresarial y/o industrial en el Departamento Rosario y desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.

c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7.358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°.

d) Las demás micros y pequeñas empresas de origen nacional.

e) Las demás empresas nacionales.

f) Las demás empresas.

Art. 5°.- Modifícase el Art. 8° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera "El ente licitante deberá, como criterio general en la elaboración de los pliegos licitatorios, priorizar la producción o fabricación local, y la capacidad laboral efectivamente ocupada, más allá de la estricta aplicación del Art. 4 bis de la presente Ordenanza, siempre y cuando no implique afectar los intereses de la Municipalidad en materia de oportunidad, conveniencia y economía.

Art. 6°.- Modifícase el inciso a) y el inc. h) del Art. 11° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Para la implementación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el alcance de las siguientes definiciones:

DEFINICIONES DE EMPRESAS A CONSIDERAR

a) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los requisitos de facturación y cantidad de personal establecidos por las resoluciones de la Secretaría de Emprendedores y Pequeña y Mediana empresa del Ministerio de Producción de la Nación. Que tengan efectivamente establecimiento Empresarial y/o Industrial con Producción, Desarrollo y Ocupación Laboral de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el departamento de Rosario en los últimos dos años. Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código Civil. Que las personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del

Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

51% del capital de la empresa y cuentan directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".

b) Empresas del Departamento Rosario de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

- Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código Civil.

- Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.

- Que personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".

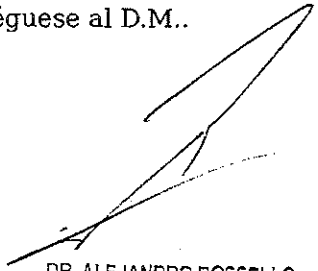
Art. 7°.- La presente Ordenanza tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su promulgación, la misma podrá ser prorrogada previa evaluación por la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación y de Hacienda y Economía del Departamento Ejecutivo conjuntamente con la Comisiones de Producción y Presupuesto del Concejo Municipal, sobre el impacto de la presente normativa en el empleo local.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia, comuníquese y agréguese al D.M..

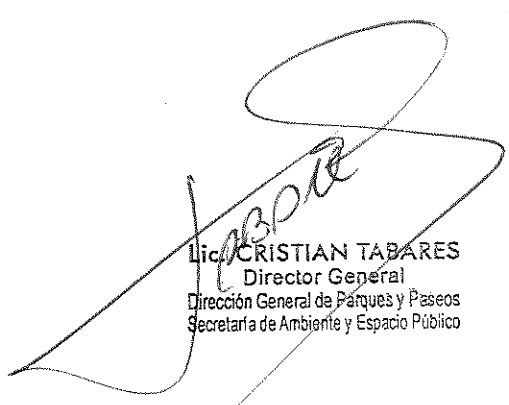
Sala de Sesiones, 18 de Octubre de 2018.-


Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 242.659-U-2018 C.M.-


Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público

58
PARALELO

Expte. N° 40002/2018 C

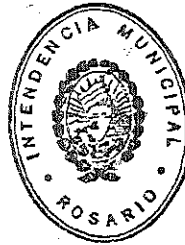
Fs.5

Ref. Ordenanza N° 9.915

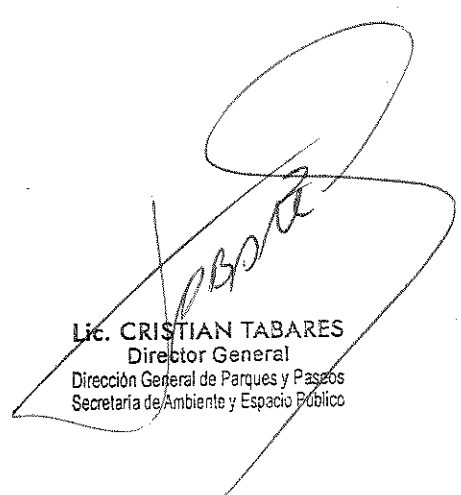
Rosario, "Cuna de la Bandera" 7 de Noviembre de 2018.-

**Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**

32
Lic. GIRO GERMAN
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN
EMPLEO E INNOVACIÓN
Municipalidad de Rosario




Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario


Lic. CRISTIAN TABARES
Director General
Dirección General de Parques y Paseos
Secretaría de Ambiente y Espacio Público